

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2009, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial BA-062, tramo: Esparragosa de Lares - EX-103. (2009061973)

Habiéndose firmado el día 27 de abril de 2009 Convenio entre la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz para la ejecución de las obras de mejora y acondicionamiento de la carretera provincial BA-062, tramo: Esparragosa de Lares - EX-103, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 25 de junio de 2009.

El Secretario General
P.A. La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 13/09/2007,
DOE n.º 107, de 15 de septiembre),
M.ª JOSÉ RUBIO CORTÉS

A N E X O

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA PROVINCIAL BA-062, TRAMO: ESPARRAGOSA DE LARES A LA EX-103

En Mérida, a 27 de abril de 2009.

De una parte, D. José Luis Quintana Álvarez, Consejero de Fomento, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las facultades que le confiere el nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente 21/2007, de 30 de junio, en relación con el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 24 de abril de 2009.

Y de otra, D. Valentín Cortés Cabanillas, en su condición de Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, en el ejercicio de las facultades que le confiere el acuerdo del órgano municipal competente de fecha 27 de marzo de 2009.



MANIFIESTAN

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias en materia de Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma, dentro de su propio territorio, así como en materia de carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.3 y 7.4 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, estando atribuidas dichas competencias a la Consejería de Fomento de conformidad con el Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La Diputación Provincial de Badajoz, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, tiene el deber de cooperar en la elaboración de planes territoriales y urbanísticos, redacción de proyectos, dirección de obras o instalaciones, informes técnicos previos al otorgamiento de licencias y gestión tributaria, construcción y conservación de caminos y vías rurales y demás obras y servicios de la competencia municipal, ostentando la titularidad de la carretera BA-062, tramo: Esparragosa de Lares a la EX-103.

Tercero. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 10.1 a) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de Relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se declaran de interés general de Extremadura las siguientes funciones propias de las Diputaciones Provinciales:

“Ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Construcción y conservación de caminos y vías locales y comarcales. Fomento, construcción y explotación de ferrocarriles y carreteras y el transporte desarrollado por este medio o por cable. Producción y suministro de energía eléctrica y abastecimiento de aguas. Encauzamiento y rectificación de cursos de agua, construcción de pantanos y canales de riego, y desecación de terrenos pantanosos”.

Cuarto. Resulta de su interés la mejora y acondicionamiento de la BA-062, tramo de Esparragosa de Lares a la EX-103, por resultar la salida natural del municipio hacia La Siberia y La Serena, mediante el otorgamiento de una subvención nominativa al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo dispuesto en la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2009.

Quinto. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49, 50 y 53 de la citada Ley, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las partes intervinientes muestran su interés en acometer las referidas obras para lo cual suscriben el presente Convenio, de conformidad con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. El presente Convenio tiene por objeto definir el ámbito de colaboración adecuado entre la Consejería de Fomento y la Diputación Provincial de Badajoz, en relación con la



ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora de la BA-062, tramo de Esparragosa de Lares a la EX-103.

Segunda. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la ejecución de las obras, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 860.845,92 € en el que se incluye el importe de las obras definidas en el correspondiente proyecto, y cuya financiación se realizará por la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz de la siguiente forma:

ANUALIDAD	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	CONSEJERÍA DE FOMENTO
2009	360.845,92 €	500.000,00 €

Tercera. En ningún caso, la cantidad total aportada por la Consejería de Fomento podrá superar la cifra de 500.000,00 € con cargo a la siguiente Aplicación Presupuestaria y Código de Proyecto:

AÑO	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROYECTO	SUPERPROYECTO
2009	500.000,00 €	2009.16.05.513B.762.00	2008.16.05.0055	2005.16.05.9001

Cuarta. La Diputación Provincial de Badajoz se compromete a la consecución de los terrenos necesarios para la ejecución de la citada obra que hayan de ocuparse tanto definitiva como temporalmente, siendo a su costa el abono de las cantidades resultantes de la expropiación y frente a los afectados, incluso la reposición de servidumbres y servicios tanto públicos como privados, que pudieran verse afectados por las obras.

Quinta. La propiedad de la obra una vez ejecutada será de la Diputación Provincial de Badajoz y la destinará a la finalidad pública acorde con el objeto determinado en la estipulación primera del presente Convenio, haciéndose cargo de su mantenimiento y conservación.

Sexta. La licitación y ejecución de las obras corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz.

Séptima. El abono de la cantidad a financiar por la Consejería de Fomento se efectuará de la siguiente forma y manera:

- El 50% de su aportación (250.000,00 €), cuando se justifique el gasto de dicha cantidad mediante la presentación de las certificaciones de obras que se expidan como abonos a cuenta, y se acredite su pago mediante la presentación de los justificantes bancarios del abono de las mismas al contratista adjudicatario de las obras.
- El otro 50% restante de su aportación (250.000,00 €), cuando se justifique el gasto de la totalidad de la obra ejecutada mediante la presentación de las certificaciones de obras que se expidan como abonos a cuenta y se acredite su pago mediante la presentación de los justificantes bancarios del abono de las mismas al contratista adjudicatario de las obras. Asimismo, será necesario adjuntar el Acta de Recepción de las Obras.

Para la realización del último pago habrá de justificarse que los gastos ejecutados comprenden la aportación de la Diputación Provincial.



En todo caso, la documentación justificativa se deberá remitir a la Consejería de Fomento antes del 1 de diciembre de 2009.

Octava. La Diputación Provincial de Badajoz tendrá en cuenta las normas de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el se establece el régimen general de concesión de subvenciones. El soporte informativo establecido en el Decreto 50/2001 se colocará en el momento de iniciar las obras, comunicándose su colocación a los servicios técnicos de la Consejería de Fomento.

Novena. El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, pudiendo ser prorrogado con anterioridad al término de su vigencia, por acuerdo expreso de ambas partes y previa autorización del Consejo de Gobierno para la finalización de las actividades que comprenden su objeto.

Décima. Las partes intervinientes se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para los litigios que se pudieran suscitar de la ejecución del presente Convenio.

Undécima. El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Y para que así conste y en prueba de conformidad se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Fomento, Fdo.: José L. Quintana Álvarez.

El Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas.

• • •